



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTA EN FUNCIONES

D^a Susana Alcalde Adeva

V O C A L E S

D. Pedro David Pardo de la Riva., D. Héctor Gregorio Esteban, y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cuatrominutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia de la Vicepresidenta de la Corporación D^a Susana Alcalde Adeva, por ausencia de su titular, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, el Presidente de la Corporación D. José Luis Véga Pérez y la Sra. Diputada Provincial D^a María del Pilar Muñoz Romero.

Asisten, con voz pero sin voto, la Diputada Provincial D^a M^a Elena Sebastián Camarena, por el Grupo Popular y el Diputado Provincial D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- EXPEDIENTE 6026/2025. PROYECTO MODIFICADO OBRA XX.C2025/24, ACCESO A SANTIUSTE, CONDEMOS DE ARRIBA Y ATIENZA.

La Sra. Presidente en funciones da cuenta de que por Resolución n.^º 2025/11916 de fecha 13 de noviembre de 2025, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Ädjunto al Jefe Servicio de Infraestructuras, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Ädjunto al Jefe Servicio de Infraestructuras, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
XX.C-2025/24	22/07/2025	Acceso Santiuste, Condemios de Arriba y Atienza	197.591,69 €	180.124,59 €	216.014,86 €	16.794,56 €

2.- EXPEDIENTE 6804/2025. PROYECTO DE OBRA CS.M-2025/01, CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 1 CIFUENTES.

La Sra. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

dependientes de la GAI de Guadalajara, aprobado en el Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2025, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2025/01 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 1 CIFUENTES	111.593,74 €

3.- EXPEDIENTE 6805/2025. PROYECTO DE OBRA CS.M-2025/02, CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 2 COGOLLUDO.

La Sra. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, aprobado en el Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2025, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:





Diputación de Guadalajara

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2025/02 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 2 COGOLLUDO	147.986,12 €

4.-EXPEDIENTE 6806/2025. PROYECTO DE OBRA CS.M-2025/03, CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 3 GUADALAJARA SUR.

La Sra. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, aprobado en el Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2025, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2025/03 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 3 GUADALAJARA SUR	150.583,21 €

5.- EXPEDIENTE 6808/2025. PROYECTO DE OBRA CS.M-2025/04, CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 4 MOLINA DE ARAGÓN.

La Sra. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, aprobado en el Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2025, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2025/04 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 4 MOLINA DE ARAGÓN	105.834,58 €

6.- EXPEDIENTE 6809/2025. PROYECTO DE OBRA CS.M-2025/05, CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 5 SIGÜENZA.

La Sra. Presidente en funciones da cuenta de que Según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, aprobado en el Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2025, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:





Diputación de Guadalajara

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2025/05 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 5 SIGÜENZA	184.002,35 €

7.- EXPEDIENTE 6816/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026”, DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR DESPOBLACIÓN.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DESTINADA A MUNICIPIOS CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones se incardina dentro de las políticas de despoblación de la Diputación Provincial y pretende dotar de servicios e infraestructuras a los municipios que forman parte del grupo de cabeceras de despoblación, seleccionados en 2019 con el objetivo de concentrar servicios y recursos en las más zonas más despobladas y menos favorecidas económicamente.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2026” destinadas a municipios de cabecera afectados por la despoblación, por importe de 3.000.000,00 de euros con cargo a la partida presupuestaria 1501.76260 del presupuesto del 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DOS. - Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto y la firma de los convenios derivados de las encomiendas de gestión.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026” DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA.

Uno de los objetivos más importantes de la Diputación, es dotar de infraestructuras y equipamiento públicos de carácter comunitario a los municipios de la Provincia que presenten claros déficits en los mismos.

La provincia de Guadalajara presenta una casuística muy particular en cuanto a su potencialidad económica y distribución de la población, traduciéndose en grandes diferencias entre los municipios más próximos al Corredor del Henares, que aglutinan la mayor parte de la población y los más alejados, caracterizados por soportar una fuerte pérdida de población y envejecimiento de la misma.

En este sentido, la propia estructura de financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación, en los que la gestión de recursos se asigna en función del presupuesto municipal y población fundamentalmente, no hacen sino acentuar las diferencias.

Esta realidad, se plasma con especial crudeza en aquellos municipios que fueron cabeceras de partido judicial, en los que todos ellos presentan densidades de población muy inferiores a la media provincial.

La despoblación en nuestra provincia es un problema que afecta a una parte importante del territorio. Dotar de servicios e infraestructuras a las cabeceras será un peaje obligatorio para fijar a la población no solo en estos municipios más grandes, sino también a los pequeños municipios de la zona, de manera que su población al disponer de servicios en su entorno no tendrán que ir a buscarlos.

Los municipios que forman parte del grupo de cabeceras de despoblación fueron seleccionados en 2019, con el objetivo de concentrar servicios y recursos en esas áreas más despobladas y menos favorecidas económicamente. La selección partió de esas cabeceras de partido judicial que ya eran “centro administrativo” de los pueblos de alrededor, a las que se añadieron otros municipios que por su situación también pueden ejercer de centro neurálgico de la zona.

Dentro de las políticas de despoblación, desde la Diputación Provincial se vuelve a dotar el fondo de inversiones municipales para municipios de cabecera con una partida presupuestaria destinada a esos municipios y como en años anteriores los ayuntamientos pueden optar por ejecutar ellos las obras o realizar una encomienda de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

gestión a la Diputación Provincial para que asuma la ejecución de las mismas.

PRIMERA. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara, para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito de la convocatoria se repartirá linealmente entre todos los solicitantes.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara ((texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

TERCERA. – INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CUARTA. BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara: ATIENZA, MOLINA DE ARAGÓN, CIFUENTES, JADRAQUE, SIGÜENZA, SACEDÓN, COGOLLUDO, MONDÉJAR, PASTRANA Y BRIHUEGA.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA - CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a **3.000.000,00 €** euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76260 de la anualidad de 2025.
2. La **cuantía individual** máxima de las ayudas ascenderá a **300.000,00**.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

SEXTA - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se financiará una **ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Serán subvencionables todos los gastos realizados **desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de abril de 2027 (plazo de ejecución)**. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así





Diputación de Guadalajara

como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud**

4. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

7. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.





Diputación de Guadalajara

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar, mediante certificado del Secretario-Interventor, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

SÉPTIMA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de **10 días naturales a contar** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, el modelo de solicitud que se adjunta como **ANEXO I**.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

3. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente

OCTAVA.. - ÓRGANOS COMPETENTES

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por un funcionario de Presidencia, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado de área de obras.

Al tramitarse por el procedimiento simplificado no será necesario órgano colegiado.

2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

NOVENA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





Diputación de Guadalajara

3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. – PAGO, RETENCIONES Y LIBERACIÓN DE ESTAS

Se realizará un pago anticipado del 100% de la cuantía concedida, aplicándose a continuación una retención del mismo que se liberará de la siguiente manera:

- El **70% del importe de la subvención**, una vez que se acredite que se ha procedido a su contratación, presentando la documentación señalada en la base decimosegunda.
- El **30% restante**, una vez presentada la justificación de acuerdo con la documentación solicitada en la base decimosegunda, una vez presentado por el Ayuntamiento la documentación indicada en la base decimosegunda.

En caso de suscribir encomienda de gestión señalada en la base Decimocuarta se podrá contemplar en ésta, la posibilidad de que la contratación de la obra y los pagos de ésta se realicen por la Diputación Provincial directamente al contratista, previa presentación de las certificaciones de obra.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1.- Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de **dos meses** contados desde la finalización del plazo de ejecución.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.





Diputación de Guadalajara

DECIMOSEGUNDA.- POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra. La solicitud de prórroga sólo se estudiará en caso de que las obras se encuentren inmersas en un procedimiento de contratación debidamente acreditado y comprometiéndose a cumplir con este en el caso de concederse. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse antes del **1 de abril de 2027**.
2. Las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución solicitadas después del 1 de abril de 2027, solo se estudiarán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas e iniciadas, y exista causa justificada que impida su finalización.
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos.

DECIMOTERCERA - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1) JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el **abono anticipado del 70%** del importe de la subvención

1. Solicitud de abono del anticipo **ANEXO II**
2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.
3. Acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas
4. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando (**ANEXO III**).
 - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
 - ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
 - ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Las obras no han sido iniciadas antes de la publicación de la convocatoria

2) JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad





Diputación de Guadalajara

beneficiaria de la siguiente documentación:

- 1.- **ANEXO IV.** Presentación de la justificación final.
- 2.- Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
- 3.- Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimoquinta)
- 4.- Certificado del Secretario de la corporación (**ANEXO V**).en el que se haga constar:
 - ✓ Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, contando con las autorizaciones y concesiones.
 - ✓ - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
 - ✓ -.Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación **de las facturas, con sus correspondientes pagos** (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
- 5.- Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
- 6.- Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- 7.- Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
- 8.- Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada

DECIMOCUARTA. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Aquellos municipios que así lo consideren, podrán solicitar a la Diputación Provincial una encomienda de gestión que contemple la redacción del proyecto de obra, la dirección de la obra, y la ejecución de la obra. A tal efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento suscribirán el correspondiente Convenio que desarrolle las referidas actuaciones.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto elaborado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En caso de suscribir convenio este contemplará por separado la elaboración de proyecto y la contratación de la obra, de manera que pueda optarse por una de las dos opciones o por ambas a la vez.

DECIMOQUINTA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán: Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- ✓ Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
- ✓ Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incurisas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

([Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://bdns.hacienda.gob.es)).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

DECIMONOVENA. RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026 MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO I. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CIF. ...

SOLICITO para el municipio que presido **el importe máximo de 300.000 euros publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA.

ACTUACIÓN A REALIZAR: _____

SOLICITUD DE ENCOMIENDA: (SI/NO) solicito la firma de convenio de la base decimocuarta.

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Que las obras no han sido iniciadas con fecha anterior a la publicación de la Convocatoria y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026 MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO DEL ANTICIPO DEL 70%

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...





Diputación de Guadalajara

PRESENTO para el municipio que presido **SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 70%** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A A MUNICIPIOS DE CABECERA, la siguiente documentación:

1. **Proyecto de ejecución de la obra** suscrito por técnico competente.
2. **Acta de comprobación de replanteo**, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas
3. **Certificado del secretario/a interventor/a (ANEXO III)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026 MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO III. ANTICIPO DEL 70%. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./D^a. ...
DNI. ...
Secretario/a Interventor/a del municipio de ...
CIF. ...

CERTIFICO QUE

- ✓ La infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada son de titularidad municipal y se dispone de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
- ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
- ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Las obras no han sido iniciadas antes de la publicación de la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026 MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO IV PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION FINAL

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido JUSTIFICACIÓN FINAL sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA, que permite el cobro del 30% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
2. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
- 3.- Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V).
- 4.- Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En las facturas se deberá identificar el número de certificación al que corresponden y coincidir en importe con ésta.
- 5.- Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente que acredite el pago de las facturas
- 6.- Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
- 7.- Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- 8.- Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
- 9.- Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026. MUNICIPIOS DE CABECERA

ANEXO V. JUSTIFICACION FINAL. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./D^a. ...

DNI. ...

Secretario/a Interventor/a del municipio de ...

CIF. ...

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM 2026)** se ha destinado a la realización de la obra indicada en el proyecto aportado, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

SEGUNDO. – Que esta entidad ... (**SI/NO**) ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.
Entidad:	...	Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido:	0,00 €.

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOTERCERA se adjuntan: ... (**X**) Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; ... (**X**) Justificantes bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Acreedor	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	Importe
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL.	0,00 €
--------	---------------

CUARTO.-En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este ... (**SI/NO**) tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de **0,00 €**, por lo que ... (**NO/SI**) forma parte del coste de la actuación.

8.- EXPEDIENTE 6419/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS PARA FINANCIACIÓN DEL ARREGLO DE CAMINOS VIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE TAMAJÓN.

La Sra, Presidenta en Funciones da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Campillo de Ranas hace posible que se pueda realizar el arreglo y la mejora de los caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de **la Sierra de Tamajón**, constituyendo una actuación de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

En concreto, en Campillo de Ranas se estableció el puesto de mando avanzado de los servicios de emergencia, cuyo tránsito de vehículos durante los días de extinción del incendio ha deteriorado algunos viales de la localidad, además de otros caminos vecinales.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio con el Ayuntamiento de Campillo de Ranas en los términos recogidos en el mismo. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención,

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Campillo de Ranas con N.I.F. P1907300F, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la financiación del arreglo de caminos y viales afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 30.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 454 76202 del presupuesto de 2025 para llevar a cabo el objeto del convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL ARREGLO DE CAMINOS Y VIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE TAMAJÓN.

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. Francisco Maroto García**, en representación del **Ayuntamiento De Campillo De Ranas** con N.I.F. **P1907300F**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas y otras administraciones pùblicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pùblica, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector pùblico; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 454 76202 para el convenio con **el Ayuntamiento de Campillo de Ranas para la financiación del arreglo de caminos vecinales y viales pùblicos afectados por el incendio de la Sierra e Tamajón en septiembre de 2025**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus fines prioritarios la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la ejecución de obras y servicios de interés supramunicipal.

Que, en este sentido, el arreglo y la mejora de los caminos vecinales y viales pùblicos afectados por el incendio de **la Sierra de Tamajón**, constituyen una actuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

En concreto, en Campillo de Ranas se estableció el puesto de mando avanzado de los servicios de emergencia, y el tránsito de vehículos durante los días de extinción del incendio ha deteriorado algunos viales de la localidad, además de otros caminos vecinales.

Asimismo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene interés en promover actuaciones coordinadas con los ayuntamientos que fomenten la sostenibilidad del medio rural, la conservación del patrimonio natural y la mejora de las infraestructuras básicas locales, objetivos alineados con las políticas provinciales de apoyo al desarrollo rural y a la prevención de riesgos naturales.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento De Campillo De Ranas**, para la financiación del “**Arreglo de caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón**”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000,00 €**, con cargo a la **partida 454 76202** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de ejecución de las obras de reparación de caminos y otros viales
- Gastos destinados a la elaboración de una memoria técnica y económica

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Campillo de Ranas pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 10% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de septiembre de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)





Diputación de Guadalajara

- 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
- 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
- 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
- 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación
 - Memoria técnica donde se especifiquen los caminos y viales afectados con indicación de coordenadas geográficas de inicio y fin y numero de km reparados
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGs, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGs, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o





Diputación de Guadalajara

administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Campillo de Ranas tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/W2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
D. José Luís Vega Pérez

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS
D. Francisco Maroto García

LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

PROYECTO 2025:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

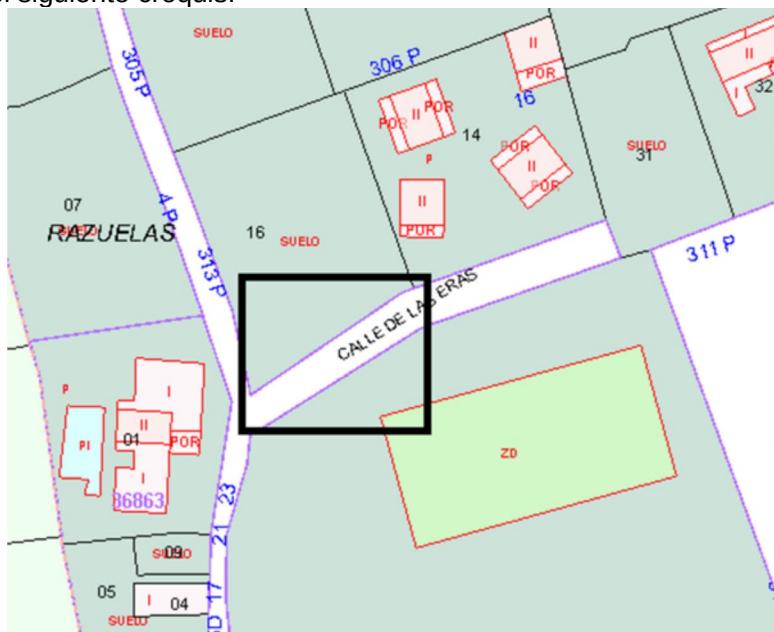
Memoria de la actuación, incluida memoria de gastos donde se detalle el importe del proyecto de ejecución.

En relación con la subvención nominativa de 30.000,00 euros de la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación del "Arreglo de caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de la sierra de Tamajón, se emite la presente MEMORIA sobre las actuaciones que el Ayuntamiento de Campillo de Ranas pretende realizar.

En concreto, se pretende arreglar dos viales públicos que fueron afectados por el tránsito de vehículos pesados, de extinción de incendios y de emergencias y coordinación en general con ocasión del reciente incendio de la sierra de Tamajón.

Vial en Calle Las Eras de Campillo de Ranas

La actuación consistirá en una pavimentación de un tramo de la calle Eras de acuerdo con el siguiente croquis:



Vial en Calle Pradillo

La actuación consistirá en una pavimentación de un tramo de la calle Pradillo de acuerdo con el siguiente croquis:

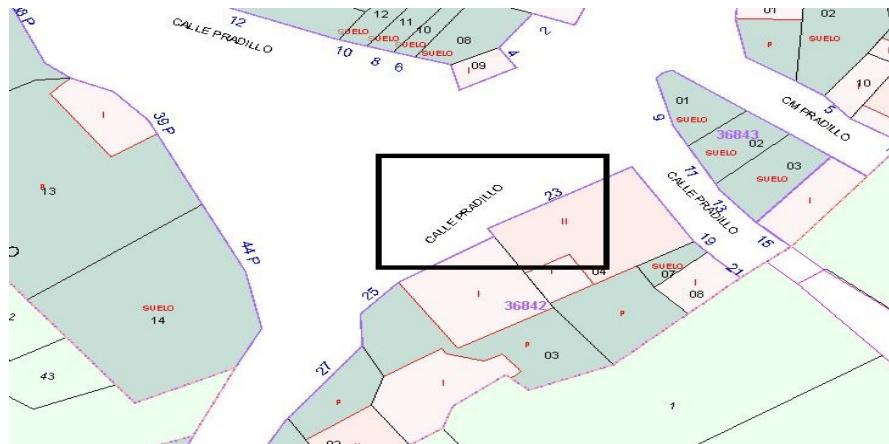
Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



La actuación en su conjunto se valora en un total de 30.000 € (IVA incluido), incluyendo la totalidad de la misma que se adecuará en sus dimensiones a la cantidad económica disponible y en función de lo que se estime por técnico competente cuando se elabore la correspondiente memoria de actuación.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado





Diputación de Guadalajara

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- - Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.





Diputación de Guadalajara

5. Otra documentación:

- Memoria técnica donde se especifiquen los caminos y viales afectados con indicación de coordenadas geográficas de inicio y fin además del número de km reparados.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- f)) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a _____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

9.- EXPEDIENTE 6497/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
REALIZACIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD
MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE
POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE
INVERSIONES MUNICIPALES 2026.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población inferior a 1.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Fondo de inversiones municipales 2026" destinadas a Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes, con cargo a las partidas las partidas presupuestarias 1501 76262 y 1501 76862, del presupuesto del 2025, por importe global de 6.448.000,00 euros, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes.

FIM 2026

La situación económico – financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones. La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los municipios, sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en todos ellos, con la principal finalidad de mejorar sus infraestructuras. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en la anualidad 2021, crea El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM), una novedosa línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar sus propias obras. Dejando en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo. Aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante el ejercicio presupuestario. Medidas que, además, suponen un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Siguiendo con la línea de actuación iniciada en 2021, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de las bases que a continuación se desarrollan pretende convocar de manera anticipada, la quinta edición de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes.

Primera. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia de competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (B.O.P. número 71, de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.
3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 – 2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Cuarta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, incluidas sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 1.000 habitantes**, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.648.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76262 y 1501.76862, anualidad de 2025.
2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el **ANEXO I**,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

3. **No se concederán subvenciones** a los municipios que, aun teniendo menos de 1.000 habitantes, se encuentren incluidos en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2025 destinada a MUNICIPIOS DE CABECERA afectados por la despoblación. Estos son: Atienza, Cogolludo y Pastrana.

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI “inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
2. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.
3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **30 de noviembre de 2026**. A los efectos de lo previsto en esta base, **se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación**.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación





Diputación de Guadalajara

aplicable en materia contratos públicos.

5. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.** Tampoco serán subvencionables las medidas de difusión.
6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
7. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
 - b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
- 9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- 10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.
- 11. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- 1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el **ANEXO I**.
- 2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.
- 3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- 4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
4. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. La subvención concedida a cada ayuntamiento será el 100% de la ayuda que figura en el ANEXO I.
2. Sobre esta concesión del 100% se practicará una retención del 50%, liberada conforme a:
 - a) Abono del 50 % de la subvención, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.
 - b) Abono del 50% de la subvención, una vez justificada esta e informada positivamente por el órgano competente.

Decimoprimera. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Conforme a la base sexta **el plazo de justificación** de la subvención concedida a cada ayuntamiento **finalizaría el 30 de noviembre de 2026.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZO.

1. En el caso de prever el ayuntamiento concesionario de la subvención, la imposibilidad de poder ejecutar y justificar la inversión prevista debido a una causa motivada, podrá solicitar ampliación del plazo **antes del 31 de agosto de 2026**. Estas solicitudes sólo se atenderán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas. Habiéndose firmado el acta de comprobación del replanteo y existiendo causa justificada que haya impedido su inicio, finalización y justificación.
2. El ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo motivando los hechos que imposibilitan su cumplimiento y comprometiéndose a cumplir el nuevo plazo, en el caso de concederse.
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Decimotercera. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. ANEXO III. Justificación final.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. **ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a corporación**, en el que se haga constar:
 - a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
 - b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
3. **MEMORIA VALORADA** de la inversión realizada **suscrita por técnico competente** (Los ayuntamientos que no dispongan de medios materiales para la ejecución de las obras con medios propios, están autorizados a la contratación de la totalidad de estas con empresas externas, previa a la redacción y licitación de esta memoria valorada o proyecto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.).
4. **INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimocuarta).
5. **FACTURAS** originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
6. **JUSTIFICANTE BANCARIO** original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.
7. **ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA.** **Únicamente** en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava.

Decimocuarta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- d) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- e) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- f) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar de manera fija y en un lugar visible de la actuación, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace:
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

Ancho: 297 mm.
Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm o Similar.
Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



FIM 2026





Diputación de Guadalajara

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\).](https://bdns.miteco.gob.es)

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. En el caso que la inversión realizada por el municipio se corresponda con una renovación de redes de abastecimiento y/o saneamiento (CICLO DEL AGUA), de manera complementaria junto con la presentación de la justificación se remitirá el

ANEXO V.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

2. Con la presentación del ANEXO V el ayuntamiento se garantiza la actualización de la base cartográfica de su municipio o EATIM. Una vez realizada dicha actualización, esta le será remitida en formato digital al ayuntamiento.
3. La no presentación del ANEXO V no será causa de incumplimiento de las BASES de la presente convocatoria.

Decimonovena. - RECURSOS

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I. Cantidad individual máxima

Conforme a la BASE Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO, apartado 2. La cantidad individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el ANEXO I, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

BENEFICIARIOS	Número	Importe
Pedanías.	132	7.000,00
EATIMs.	25	18.000,00
Municipio de 0 a 100 habitantes.	184	18.000,00
Municipio de 101 a 250 habitantes.	45	24.000,00
Municipio de 251 a 999 habitantes.	22	35.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

408

6.536.000,00

PEDANÍAS

CÓDIGO_MUNICIPIO	PEDANÍA	HAB.	IMPORTE
19012 Alcolea del Pinar	CORTES DE TAJUÑA	17	7.000,00 €
	GARBAJOSA	15	7.000,00 €
	TORTONDA	18	7.000,00 €
	VILLAVERDE DEL DUCADO	32	7.000,00 €
19027 Alustante	MOTOS	8	7.000,00 €
19032 Anguita	AGUILAR DE ANGUITA	15	7.000,00 €
	PADILLA DEL DUCADO	9	7.000,00 €
	SANTA MARÍA DEL ESPINO	24	7.000,00 €
	VILLAREJO DE MEDINA	11	7.000,00 €
19044 Atienza	ALPEDROCHES	4	7.000,00 €
	CASILLAS	4	7.000,00 €
	MADRIGAL	6	7.000,00 €
	ARCHILLA	11	7.000,00 €
19053 Brihuega	BALCONETE	79	7.000,00 €
	CASTILMIMBRE	20	7.000,00 €
	FUENTES DE LA ALCARRIA	18	7.000,00 €
	HONTANARES	25	7.000,00 €
	OLMEDA DEL EXTREMO	13	7.000,00 €
	PAJARES	13	7.000,00 €
	TOMELLOSA	42	7.000,00 €
	VALDESAZ	72	7.000,00 €
	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	34	7.000,00 €
	YELA	15	7.000,00 €
19054 Budia	VALDELAGUA	4	7.000,00 €
19060 Campillo de Ranas	CAMPILLEJO	13	7.000,00 €
	ESPINAR (EL)	8	7.000,00 €
	ROBLELACASA	23	7.000,00 €
	ROBLELUENGO	10	7.000,00 €
	VILLACADIMA	3	7.000,00 €
19065 Cantalojas	BOCÍGANO	2	7.000,00 €
	CABIDA	1	7.000,00 €
	COLMENAR DE LA SIERRA	3	7.000,00 €
	CORRALEJO	5	7.000,00 €
	PEÑALBA DE LA SIERRA	2	7.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19071 Casar, El	MESONES	984	7.000,00 €
19086 Cifuentes	CARRASCOSA DE TAJO	20	7.000,00 €
	GÁRGOLES DE ARRIBA	100	7.000,00 €
	HUETOS	15	7.000,00 €
	OTER	10	7.000,00 €
	RUGUILA	31	7.000,00 €
	SOTOMAYOR DE TAJO	5	7.000,00 €
	VAL DE SAN GARCÍA	1	7.000,00 €
19092 Cogolludo	ALEAS	24	7.000,00 €
	BELEÑA DE SORBE	10	7.000,00 €
	TORREBELEÑA	33	7.000,00 €
	VEGUILLAS	3	7.000,00 €
19099 Corduente	ARAGONCILLO	19	7.000,00 €
	CANALES DE MOLINA	16	7.000,00 €
	CASTELLOTTE	10	7.000,00 €
	TERRAZA	3	7.000,00 €
	VALSALOBRE	5	7.000,00 €
19113 Espinosa de Henares	CARRASCOSA DE HENARES	170	7.000,00 €
19115 Establés	ANCHUELA DEL CAMPO	7	7.000,00 €
19130 Guadalajara	IRIÉPAL	928	7.000,00 €
	TARACENA	575	7.000,00 €
	USANOS	202	7.000,00 €
	VALDENOCHEZ	248	7.000,00 €
19138 Hita	PADILLA DE HITA	16	7.000,00 €
19151 Humanes	CEREZO DE MOHERNANDO	40	7.000,00 €
19156 Jadraque	CASTILBLANCO DE HENARES	15	7.000,00 €
19159 Ledanca	VALFERMOSO DE LAS MONJAS	14	7.000,00 €
19170 Maranchón	BALBACIL	4	7.000,00 €
	CLARES	7	7.000,00 €
	CODES	7	7.000,00 €
	TURMIEL	9	7.000,00 €
19190 Molina de Aragón	ANCHUELA DEL PEDREGAL	12	7.000,00 €
	CUBILLEJO DEL SITIO	24	7.000,00 €
	TORDEPALO	6	7.000,00 €
19201 Olmeda de Cobeta	BUENAFUENTE DEL SISTAL (LA)	14	7.000,00 €
19210 Paredes de Sigüenza	RIENDA	13	7.000,00 €
19211 Pareja	CASASANA	36	7.000,00 €
	CERECEDA	8	7.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19227 Prados Redondos	TABLADILLO	11	7.000,00 €
	ALDEHUELA	6	7.000,00 €
	PRADILLA	7	7.000,00 €
19235 Riba de Saelices	RIBARREDONDA	10	7.000,00 €
19238 Riofrío del Llano	CARDEÑOSA	4	7.000,00 €
	SANTAMERA	11	7.000,00 €
19243 Rueda de la Sierra	CILLAS	5	7.000,00 €
19244 Sacecorbo	CANALES DEL DUCADO	16	7.000,00 €
19245 Sacedón	CÓRCOLES	69	7.000,00 €
19251 Saúca	JODRA DEL PINAR	4	7.000,00 €
19256 Sienes	TORRECILLA DEL DUCADO	2	7.000,00 €
19257 Sigüenza	ALBORECA	19	7.000,00 €
	ALCUNEZA	24	7.000,00 €
	BARBATONA	14	7.000,00 €
	BARBOLLA (LA)	12	7.000,00 €
	BUJALCAYADO	10	7.000,00 €
	BUJARRABAL	32	7.000,00 €
	CABRERA (LA)	13	7.000,00 €
	CARABIAS	19	7.000,00 €
	CERCADILLO	20	7.000,00 €
	CUBILLAS DEL PINAR	13	7.000,00 €
	GUIJOSA	12	7.000,00 €
	HORNA	13	7.000,00 €
	IMÓN	24	7.000,00 €
	MOJARES	5	7.000,00 €
	MORATILLA DE HENARES	8	7.000,00 €
	OLMEDILLAS	8	7.000,00 €
	PALAZUELOS	34	7.000,00 €
	PELEGRINA	23	7.000,00 €
	POZANCOS	21	7.000,00 €
	QUERENCIA	2	7.000,00 €
	RIBA DE SANTIUSTE	10	7.000,00 €
	RIOSALIDO	28	7.000,00 €
	TORREVALDEALMENDRAS	3	7.000,00 €
	URES	7	7.000,00 €
	VALDEALMENDRAS	2	7.000,00 €
	VILLACORZA	3	7.000,00 €
19262 Tamajón	ALMIRUETE	16	7.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	MURIEL	12	7.000,00 €
	PALANCARES	12	7.000,00 €
19265 Tartanedo	AMAYAS	21	7.000,00 €
	CONCHA	4	7.000,00 €
	HINOJOSA	49	7.000,00 €
	LABROS	14	7.000,00 €
19274 Torija	REBOLLOSA DE HITA	59	7.000,00 €
19282 Torremocha del Campo	FUENSAVIÑÁN	16	7.000,00 €
	LARANUEVA	27	7.000,00 €
	NAVALPOTRO	10	7.000,00 €
	RENALES	22	7.000,00 €
	TORRECUADRADA DE LOS VALLES	24	7.000,00 €
	TORRESAVIÑÁN	9	7.000,00 €
19291 Trillo	AZAÑÓN	48	7.000,00 €
	MORILLEJO	47	7.000,00 €
	PUERTA (LA)	75	7.000,00 €
	VIANA DE MONDÉJAR	46	7.000,00 €
19305 Valdepeñas de la Sierra	ALPEDRETE DE LA SIERRA	25	7.000,00 €
19309 Valhermoso	ESCALERA	10	7.000,00 €
19311 Valverde de los Arroyos	ZARZUELA DE GALVE	6	7.000,00 €
19333 Zaorejas	HUERTAPELAYO	14	7.000,00 €
	VILLAR DE COBETA	15	7.000,00 €

PEDANÍAS 132 924.000,00 €

EATIMS.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
Aldeanueva de Atienza	22	18.000,00 €
Aragosa	29	18.000,00 €
Bochones	6	18.000,00 €
Cañamares	15	18.000,00 €
Cendejas del Padrastro	26	18.000,00 €
Chera	7	18.000,00 €
Cubillejo de la sierra	48	18.000,00 €
Cuevas Labradas	10	18.000,00 €
Gárgoles de Abajo	89	18.000,00 €
Gualda	23	18.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Lebrancón	7	18.000,00 €
Loma (la)	5	18.000,00 €
Malacuera	32	18.000,00 €
Moranchel	35	18.000,00 €
Naharros	4	18.000,00 €
Nava de Jadraque (la)	14	18.000,00 €
Otilla	8	18.000,00 €
Razbona	42	18.000,00 €
Romancos	227	18.000,00 €
Teroleja	10	18.000,00 €
Tobillos	14	18.000,00 €
Tordeloso	4	18.000,00 €
Torete	22	18.000,00 €
Valdepinillos	16	18.000,00 €
Ventosa	18	18.000,00 €
EATIMS	25	450.000,00 €

Municipios de 1 a 100 habitantes.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
19001 Abánades	60	18.000,00 €
19002 Ablanque	73	18.000,00 €
19003 Adobes	28	18.000,00 €
19004 Alaminos	56	18.000,00 €
19008 Albendiego	44	18.000,00 €
19010 Alcolea de las Peñas	14	18.000,00 €
19016 Algar de Mesa	46	18.000,00 €
19017 Algora	96	18.000,00 €
19019 Alique	15	18.000,00 €
19020 Almadrones	67	18.000,00 €
19031 Angón	7	18.000,00 €
19032 Anguita	97	18.000,00 €
19033 Anquela del Ducado	36	18.000,00 €
19034 Anquela del Pedregal	29	18.000,00 €
19038 Arbeteta	16	18.000,00 €
19039 Argecilla	72	18.000,00 €
19040 Armallones	54	18.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19042 Arroyo de las Fraguas	33	18.000,00 €
19043 Atanzón	85	18.000,00 €
19047 Baides	51	18.000,00 €
19048 Baños de Tajo	14	18.000,00 €
19049 Bañuelos	13	18.000,00 €
19050 Barriopedro	24	18.000,00 €
19051 Berninches	45	18.000,00 €
19052 Bodera, La	20	18.000,00 €
19055 Bujalaro	53	18.000,00 €
19057 Bustares	68	18.000,00 €
19059 Campillo de Dueñas	74	18.000,00 €
19060 Campillo de Ranas	98	18.000,00 €
19061 Campisábalos	80	18.000,00 €
19064 Canredondo	81	18.000,00 €
19066 Cañizar	73	18.000,00 €
19067 Cardoso de la Sierra, El	37	18.000,00 €
19073 Casas de San Galindo	20	18.000,00 €
19075 Castejón de Henares	59	18.000,00 €
19076 Castellar de la Muela	19	18.000,00 €
19078 Castilforte	56	18.000,00 €
19079 Castilnuevo	8	18.000,00 €
19080 Cendejas de Enmedio	45	18.000,00 €
19081 Cendejas de la Torre	24	18.000,00 €
19087 Cincovillas	19	18.000,00 €
19089 Ciruelos del Pinar	27	18.000,00 €
19091 Cogollar	19	18.000,00 €
19095 Condemios de Abajo	14	18.000,00 €
19096 Condemios de Arriba	91	18.000,00 €
19097 Congostrina	17	18.000,00 €
19098 Copernal	46	18.000,00 €
19104 Chequilla	14	18.000,00 €
19106 Chillarón del Rey	84	18.000,00 €
19109 Embid	33	18.000,00 €
19110 Escamilla	65	18.000,00 €
19112 Escopete	79	18.000,00 €
19114 Esplegares	33	18.000,00 €
19115 Establés	27	18.000,00 €
19116 Estriégana	12	18.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19118	Fuembellida	14	18.000,00 €
19119	Fuencemillán	85	18.000,00 €
19122	Fuentelsaz	83	18.000,00 €
19123	Fuentelviejo	56	18.000,00 €
19125	Gajanejos	54	18.000,00 €
19127	Galve de Sorbe	95	18.000,00 €
19129	Gascueña de Bornova	25	18.000,00 €
19132	Henché	84	18.000,00 €
19134	Herrería	17	18.000,00 €
19136	Hijes	21	18.000,00 €
19139	Hombrados	43	18.000,00 €
19145	Hortezuela de Océn	33	18.000,00 €
19146	Huerce, La	39	18.000,00 €
19147	Huérmeles del Cerro	42	18.000,00 €
19148	Huertahernando	58	18.000,00 €
19153	Iniéstola	18	18.000,00 €
19154	Inviernas, Las	53	18.000,00 €
19155	Irueste	86	18.000,00 €
19157	Jirueque	47	18.000,00 €
19159	Ledanca	85	18.000,00 €
19162	Luzaga	68	18.000,00 €
19163	Luzón	58	18.000,00 €
19165	Majaelrayo	57	18.000,00 €
19169	Mantiel	31	18.000,00 €
19172	Masegoso de Tajuña	80	18.000,00 €
19173	Matarrubia	79	18.000,00 €
19175	Mazarete	27	18.000,00 €
19177	Medranda	73	18.000,00 €
19178	Megina	27	18.000,00 €
19179	Membrillera	97	18.000,00 €
19181	Miedes de Atienza	59	18.000,00 €
19182	Mierla, La	38	18.000,00 €
19183	Milmarcos	70	18.000,00 €
19185	Miñosa, La	9	18.000,00 €
19186	Mirabueno	85	18.000,00 €
19187	Miralrío	55	18.000,00 €
19188	Mochales	35	18.000,00 €
19191	Monasterio	15	18.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19193 Montarrón	32	18.000,00 €
19194 Moratilla de los Meleros	96	18.000,00 €
19195 Morenilla	48	18.000,00 €
19197 Navas de Jadraque, Las	38	18.000,00 €
19198 Negredo	13	18.000,00 €
19199 Ocentejo	15	18.000,00 €
19200 Olivar, El	84	18.000,00 €
19201 Olmeda de Cobeta	43	18.000,00 €
19202 Olmeda de Jadraque, La	19	18.000,00 €
19203 Ordial, El	22	18.000,00 €
19208 Pálmaces de Jadraque	46	18.000,00 €
19209 Pardos	34	18.000,00 €
19210 Paredes de Sigüenza	9	18.000,00 €
19213 Pedregal, El	63	18.000,00 €
19214 Peñalén	75	18.000,00 €
19217 Peralveche	73	18.000,00 €
19218 Pinilla de Jadraque	54	18.000,00 €
19219 Pinilla de Molina	11	18.000,00 €
19221 Piqueras	33	18.000,00 €
19222 Pobo de Dueñas, El	99	18.000,00 €
19226 Prádena de Atienza	52	18.000,00 €
19227 Prados Redondos	26	18.000,00 €
19228 Puebla de Beleña	57	18.000,00 €
19229 Puebla de Valles	61	18.000,00 €
19231 Rebollo de Jadraque	10	18.000,00 €
19232 Recuenco, El	64	18.000,00 €
19234 Retiendas	53	18.000,00 €
19235 Riba de Saelices	79	18.000,00 €
19237 Rillo de Gallo	41	18.000,00 €
19238 Riofrío del Llano	45	18.000,00 €
19240 Robledo de Corps	40	18.000,00 €
19241 Romanillos de Atienza	33	18.000,00 €
19243 Rueda de la Sierra	33	18.000,00 €
19244 Sacecorbo	81	18.000,00 €
19246 Saelices de la Sal	47	18.000,00 €
19248 San Andrés del Congosto	68	18.000,00 €
19249 San Andrés del Rey	37	18.000,00 €
19250 Santiuste	16	18.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19251 Saúca	44	18.000,00 €
19252 Sayatón	69	18.000,00 €
19254 Selas	35	18.000,00 €
19255 Setiles	84	18.000,00 €
19256 Sienes	40	18.000,00 €
19258 Solanillos del Extremo	77	18.000,00 €
19259 Somolinos	26	18.000,00 €
19260 Sotillo, El	31	18.000,00 €
19261 Sotodosos	33	18.000,00 €
19263 Taragudo	48	18.000,00 €
19264 Taravilla	41	18.000,00 €
19265 Tartanedo	69	18.000,00 €
19267 Terzaga	20	18.000,00 €
19268 Tierzo	34	18.000,00 €
19269 Toba, La	75	18.000,00 €
19270 Tordelrábano	11	18.000,00 €
19271 Tordellego	40	18.000,00 €
19272 Tordesilos	90	18.000,00 €
19277 Torrecuadrada de Molina	14	18.000,00 €
19278 Torrecuadradilla	28	18.000,00 €
19281 Torremocha de Jadraque	23	18.000,00 €
19282 Torremocha del Campo	76	18.000,00 €
19283 Torremocha del Pinar	35	18.000,00 €
19284 Torremochuela	8	18.000,00 €
19285 Torrubia	26	18.000,00 €
19288 Tortuero	21	18.000,00 €
19289 Traíd	19	18.000,00 €
19294 Ujados	28	18.000,00 €
19296 Utande	31	18.000,00 €
19297 Valdarachas	55	18.000,00 €
19298 Valdearenas	91	18.000,00 €
19299 Valdeavellano	97	18.000,00 €
19301 Valdeconcha	45	18.000,00 €
19302 Valdegrudas	52	18.000,00 €
19303 Valdelcubo	41	18.000,00 €
19306 Valderrebollo	25	18.000,00 €
19307 Valdesotos	31	18.000,00 €
19308 Valfermoso de Tajuña	75	18.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19309 Valhermoso	8	18.000,00 €
19310 Valtablado del Río	8	18.000,00 €
19311 Valverde de los Arroyos	85	18.000,00 €
19314 Viana de Jadraque	41	18.000,00 €
19318 Villanueva de Argecilla	32	18.000,00 €
19321 Villares de Jadraque	45	18.000,00 €
19322 Villaseca de Henares	29	18.000,00 €
19323 Villaseca de Uceda	57	18.000,00 €
19329 Yélamos de Abajo	58	18.000,00 €
19330 Yélamos de Arriba	89	18.000,00 €
19332 Yunta, La	91	18.000,00 €
19333 Zaorejas	86	18.000,00 €
19334 Zarzuela de Jadraque	52	18.000,00 €
19335 Zorita de los Canes	65	18.000,00 €
19901 Semillas	29	18.000,00 €

Municipios de 1 a 100 habitantes. 184 3.312.000,00 €

Municipios de 101 a 250 habitantes.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
19005 Alarilla	137	24.000,00 €
19013 Alcoroches	127	24.000,00 €
19015 Aldeanueva de Guadalajara	106	24.000,00 €
19018 Alhondiga	176	24.000,00 €
19023 Alocén	155	24.000,00 €
19027 Alustante	137	24.000,00 €
19037 Arbancón	146	24.000,00 €
19045 Auñón	159	24.000,00 €
19054 Budia	212	24.000,00 €
19065 Cantalojas	114	24.000,00 €
19070 Casa de Uceda	111	24.000,00 €
19074 Caspueñas	133	24.000,00 €
19082 Centenera	140	24.000,00 €
19088 Ciruelas	139	24.000,00 €
19090 Cobeta	103	24.000,00 €
19099 Corduente	170	24.000,00 €
19102 Cubillo de Uceda, El	109	24.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19108 Durón	111	24.000,00 €
19111 Escariche	185	24.000,00 €
19120 Fuentelahiguera de Albatages	118	24.000,00 €
19133 Heras de Ayuso	235	24.000,00 €
19135 Hiendelaencina	110	24.000,00 €
19150 Hueva	115	24.000,00 €
19166 Málaga del Fresno	170	24.000,00 €
19167 Malaguilla	207	24.000,00 €
19170 Maranchón	191	24.000,00 €
19174 Matillas	115	24.000,00 €
19184 Millana	124	24.000,00 €
19189 Mohernando	164	24.000,00 €
19196 Muduex	109	24.000,00 €
19204 Orea	195	24.000,00 €
19215 Peñalver	181	24.000,00 €
19216 Peralejos de las Truchas	162	24.000,00 €
19223 Poveda de la Sierra	105	24.000,00 €
19224 Pozo de Almoguera	109	24.000,00 €
19233 Renera	103	24.000,00 €
19239 Robledillo de Mohernando	183	24.000,00 €
19242 Romanones	118	24.000,00 €
19247 Salmerón	148	24.000,00 €
19262 Tamajón	114	24.000,00 €
19287 Tortuera	157	24.000,00 €
19305 Valdepeñas de la Sierra	124	24.000,00 €
19317 Villanueva de Alcorón	148	24.000,00 €
19324 Villega de Mesa	166	24.000,00 €
19325 Viñuelas	183	24.000,00 €
Municipios 101 a 250 hab.	45	1.080.000,00 €

Municipios de 251 a 999 habitantes.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
19007 Albares	608	35.000,00 €
19009 Alcocer	315	35.000,00 €
19011 Alcolea del Pinar	254	35.000,00 €
19022 Almonacid de Zorita	659	35.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19036 Aranzueque	396	35.000,00 €
19041 Armuña de Tajuña	264	35.000,00 €
19103 Checa	271	35.000,00 €
19107 Driebes	342	35.000,00 €
19113 Espinosa de Henares	520	35.000,00 €
19121 Fuentelencina	319	35.000,00 €
19124 Fuentenovilla	583	35.000,00 €
19138 Hita	315	35.000,00 €
19142 Hontoba	439	35.000,00 €
19152 Illana	919	35.000,00 €
19161 Lupiana	325	35.000,00 €
19168 Mandayona	263	35.000,00 €
19176 Mazuecos	282	35.000,00 €
19211 Pareja	422	35.000,00 €
19266 Tendilla	335	35.000,00 €
19279 Torre del Burgo	493	35.000,00 €
19304 Valdenuño Fernández	332	35.000,00 €
19327 Yebra	498	35.000,00 €

Municipios 251 a 999 hab. 22 770.000,00 €

ANEXO II. Solicitud de la subvención

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

SOLICITO para el municipio / EATIM que presido el importe publicado en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES (FIM 2026).

Marcar cuando proceda:

SOLICITO para las pedanías correspondientes al municipio que presido, los importes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

publicados en el mismo BOP de Guadalajara sobre la convocatoria referenciada anteriormente. (En caso de no solicitar subvención para alguna pedanía detallar cuales).

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Que las obras no han sido iniciadas con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA, apartado 3 y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO III. Justificación Final

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES (FIM 2026), que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria valorada de la inversión realizada suscrita por técnico competente (Memoria empleada en el procedimiento de contratación y ejecución de las obras).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Informe de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base decimocuarta).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación, **ANEXO IV**, en el que se hace constar:
 - a. Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
 - b. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como sobre el IVA soportado.
4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

ANEXO IV. Certificado Secretario/a. Interventor/a.

D./Dª.

DNI.

Secretario/a Interventor/a del municipio / EATIM de

CIF.

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM EXPRES 2026)** se ha destinado a la realización del **OBJETO** que se indica, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

Objeto:

SEGUNDO. – Que esta entidad (**SI/NO**) ha obtenido subvención alguna para la misma

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	...	
Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido: 0,00 €.

Entidad:	...	
Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido: 0,00 €.

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOTERCERA se adjuntan: ... (X) Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; ... (X) Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Acreedor	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	Importe
...	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
...	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
...	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
...	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
...	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
TOTAL.				0,00 €

En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este ... (SI/NO) tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de 0,00 €, por lo que ... (NO/SI) forma parte del coste de la actuación.

ANEXO V. Información complementaria CIGLO DEL AGUA.

Ayuntamiento: ...

Pedanía: ...

Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

- ... Renovación de la red de abastecimiento.
- ... Renovación de la red de saneamiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



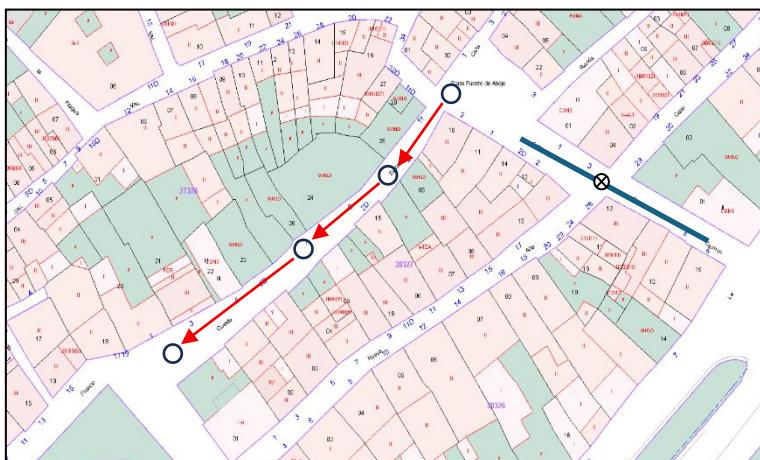


Diputación de Guadalajara

En las calles:

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>

Ejemplo:



Simbología:

- Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.
 Tubería de saneamiento (flecha de sentido).

Diámetro mm. Tipo de material

Tipo de material

- | | |
|-----|---------------|
| PC: | PVC |
| PE: | Polietileno |
| FU: | Fundición |
| PP: | Polipropileno |

- Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento. Nº **llaves en arqueta**

- Tubería de abastecimiento (línea continua).

Diámetro mm. Tipo de material

Observaciones:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 9498879





Diputación de Guadalajara

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:

Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.

Email: rbarbas@dguadalajara.es

Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.

10.- EXPEDIENTE 6748/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 y 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2026” destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, con cargo a las partidas la partida presupuestaria 1501 762.61, del presupuesto 2025, por importe global de 1.800.000,00 euros, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

se transcribe.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

FIM 2026

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones. La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los municipios, sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en todos ellos, con la principal finalidad de mejorar sus infraestructuras. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en la anualidad 2021, crea El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM), una novedosa línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar sus propias obras dejando en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se conseguía un doble objetivo. Aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante el ejercicio presupuestario. Medidas que, además, suponen un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Siguiendo con la línea de actuación iniciada en 2021, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de las bases que a continuación se desarrollan pretende convocar, la quinta edición de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primera. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia de competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el régimen procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, (texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.
4. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones señalada anteriormente, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo





Diputación de Guadalajara

estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Cuarta. – BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, que cuenten con población censada entre 1.000 y 20.000 habitantes**, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidos en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2025 destinada a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación. **En concreto Brihuega, Cifuentes, Jadraque, Molina de Aragón, Mondéjar, Sacedón, Sigüenza.**

Quinta. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CREDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en concurrencia competitiva con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.
2. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 1.800.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501 762.61, en la anualidad de 2025
3. La cuantía individual máxima a conceder a cada beneficiario asciende a 72.000 euros, según detalle que figura en Anexo I.
4. Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado.

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI “inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las—autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
2. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **30 de abril de 2027 (plazo de ejecución)**. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.**
5. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el **ANEXO I**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.
3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado de área.
2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. 1. La subvención concedida a cada ayuntamiento será el 100% de la ayuda que figura en el ANEXO I.
2. 2. Sobre esta concesión del 100%, que se librará con la Resolución de concesión, se practicará una retención del 100% que será liberada de la siguiente manera:
 - a) Abono del **70%** de la subvención concedida una vez que se acredite la contratación de la obra, indicada en la base decimosegunda.
 - b) Abono del **30%** de la subvención concedida, una vez presentada la justificación de acuerdo con la documentación solicitada en la base decimosegunda.

Undécima. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el **plazo de dos meses** contados **desde la finalización del plazo de ejecución**.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra. La solicitud de prórroga sólo se estudiará en caso de que las obras se





Diputación de Guadalajara

encuentren inmersas en un procedimiento de contratación debidamente acreditado y comprometiéndose a cumplir con este en el caso de concederse. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse **antes del 1 de abril de 2027**.

2. Las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución solicitadas después del 1 de abril de 2027, solo se estudiarán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas e iniciadas, y exista causa justificada que impida su finalización.
3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial y propuesta de resolución del Diputado de área.

Decimosegunda. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el **abono anticipado del 70%** del importe de la subvención

1. Solicitud de abono del anticipo **ANEXO III**
2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.
3. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando.
 - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la "inversión real" comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
 - ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
 - ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

2. JUSTIFICACIÓN FINAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- A) **ANEXO IV.** Presentación de la justificación final.
- B) Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
- C) Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera)
- D) Certificado del Secretario de la corporación (**ANEXO V**).en el que se haga constar:
 - Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones.
 - .- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
 - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación **de las facturas, con sus correspondientes pagos** (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado
- E) Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
- F) Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- G) Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
- H) Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
- I) **ANEXO VI.** Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

Decimotercera. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.





Diputación de Guadalajara

- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace:
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,

Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\).](https://bdns.hacienda.gob.es)

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta. - RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO I. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA.

Conforme a la BASE Quinta, la cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario será

MUNICIPIO	IMPORTE
19006 Albalate de Zorita	72.000,00
19021 Almoguera	72.000,00
19024 Alovera	72.000,00
19058 Cabanillas del Campo	72.000,00
19071 Casar, El	72.000,00
19105 Chiloeches	72.000,00
19117 Fontanar	72.000,00
19126 Galápagos	72.000,00
19143 Horche	72.000,00
19151 Humanes	72.000,00
19160 Loranca de Tajuña	72.000,00
19171 Marchamalo	72.000,00
19220 Pioz	72.000,00
19225 Pozo de Guadalajara	72.000,00
19230 Quer	72.000,00
19274 Torija	72.000,00
19286 Tórtola de Henares	72.000,00
19280 Torrejón del Rey	72.000,00
19290 Trijueque	72.000,00
19291 Trillo	72.000,00
19293 Uceda	72.000,00
19300 Valdeaveruelo	72.000,00
19319 Villanueva de la Torre	72.000,00
19326 Yebes	72.000,00
19331 Yunquera de Henares	72.000,00

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO II. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

SOLICITO para el municipio que presido **el importe publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN DE 1.000 a 20.000 HABITANTES (FIM 2026).

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDA D

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Que las obras no han sido iniciadas con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA, apartado 3 y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO DEL ANTICIPO DEL 70%

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D./D^a. ...
DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **SOLICITUD DE ANTICIPO DEL 70%** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN DE 1.000 A 20.000 HABITANTES (FIM 2026), la siguiente documentación:

1. **Proyecto de ejecución de la obra** suscrito por técnico competente.
2. **Certificado del secretario/a** interventor/a acreditando:
 - ✓ La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
 - ✓ Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (**indicar página de la licitación**),
 - ✓ Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO IV JUSTIFICACION FINAL

D./D^a. ...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DNI. ...
Alcalde de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR DE 1.000 A 20.000 HABITANTES (FIM 2026), que permita el cobro del 30% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
2. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera).
3. Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V).
4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En las facturas se deberá identificar el número de certificación al que corresponden y coincidir en importe con ésta.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente que acredite el pago de las facturas
6. Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
7. Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
8. Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
9. Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
10. ANEXO VI. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO V. CERTIFICADO SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

D./D^a. ...

DNI. ...

Secretario/a Interventor/a del municipio de ...

CIF. ...

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM EXPRES 2026)** se ha destinado a la realización del **OBJETO** que se indica, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

Objeto: ...

SEGUNDO. – Que esta entidad ... (**SI/NO**) ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	...	
Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido: 0,00 €.
Entidad:	...	
Importe solicitado:	0,00 €.	Importe concedido: 0,00 €.

TERCERO. – Que conforme a la **BASE DECIMOTERCERA** se adjuntan: ... (**X**) Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; ... (**X**) Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Acreedor Importe	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €
.....	... / ... / 20... / ... / 20...	0,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL.

0,00 €

CUARTO.-En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este ... (**SI/NO**) tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de **0,00 €**, por lo que ... (**NO/SI**) forma parte del coste de la actuación.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2026

ANEXO VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CICLO DEL AGUA.

Ayuntamiento: ...

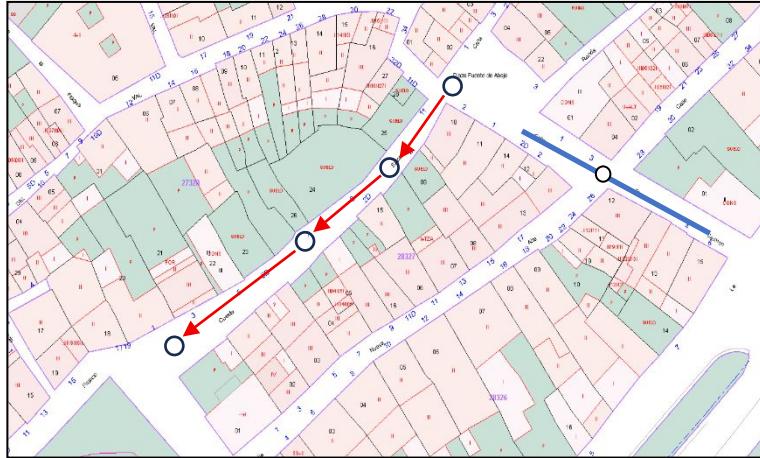
Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

- ... Renovación de la red de abastecimiento.
- ... Renovación de la red de saneamiento.

En las calles: ...

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>

Ejemplo:



Simbología:

- Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.

Tipo de material

PC:	PVC
PE:	Poliétileno
FU:	Fundición
PP:	Polipropileno

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

→ Tubería de saneamiento (flecha de sentido).

Diámetro mm. Tipo de material

O Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento. Nº llaves en arqueta

— Tubería de abastecimiento (línea continua).

Diámetro mm. Tipo de material

Observaciones:

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:

Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.

Email: rbarbas@dguadalajara.es

Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.

11.- EXPEDIENTE 5560/2025. ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR ARANZAZU SALDISE SOTO CONTRA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025.

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que mediante acuerdo de 28 de octubre de 2025 la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, aprobó la resolución de la convocatoria de premios mujer emprendedora 2025. Aranzazu Saldise Soto, mediante Registro nº 2023-E-RC-[14797](#) de fecha 5 de noviembre de 2022, interpone “Recurso de reposición contra la resolución denegatoria del Premio Mujer Emprendedora de Guadalajara”- categoría emprendimiento social que reconoce las iniciativas emprendedoras de carácter social, que estén comprometidas en lograr un cambio social y/o ambiental transformador, mediante la aplicación de enfoques innovadores y prácticos para beneficiar a la sociedad de la provincia de Guadalajara.

Vista el acta de la reunión del órgano colegiado de fecha 26 de noviembre de 2025 con el siguiente tenor literal:

“La finalidad de la presente reunión, una vez constatada la legitimidad del recurso planteado, es proceder a la revisión de la valoración efectuada, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la base séptima del presente procedimiento:

- a. Originalidad y carácter innovador de la actividad. Hasta 10 puntos.
- b. Valor social creado; Capacidad del proyecto para generar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cambios y/o contribuir a la solución/ mejora de un problema o reto social. Hasta 15 puntos.

- c. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia. Hasta 15 puntos.
- d. Grado de implicación y compromiso respecto a incrementar la conciencia social, atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, etc.), y a impulsar el trabajo colaborativo en red. Hasta 10 puntos.

Escala de puntuación para los ítems a) y d)

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

Escala de puntuación para los ítems b) y c)

- Baja: hasta 5 puntos
- Media: hasta 10 puntos
- Alta: hasta 15 puntos

Conforme al criterio unánime alcanzado por este jurado en la reunión de fecha 24 de octubre de 2025, se consideró que el proyecto “no reunía los méritos suficientes”, al no alcanzar la puntuación mínima establecida en 20 puntos, dado que la anterior puntuación del proyecto: Escuela Online Arantxa Saldise: Salud de la Mujer fue:

Nº Expte	Solicitante	NIF/NIE	Población	Puntuación
5560/2025	Aranzazu [REDACTED]	[REDACTED]	Guadalajara	19

Se constata como resultado de la revisión de la evaluación efectuada una puntuación de 25 puntos, una vez comprobado que por error se dejó sin sumar la evaluación correspondiente al epígrafe “d) Grado de implicación y compromiso respecto a incrementar la conciencia social, atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, etc.), y a impulsar el trabajo colaborativo en red. Hasta 10 puntos.” Se debe modificar así el detalle de puntuación que se recogía en el acta de fecha 2 de octubre de 2025

Nº Expte	Solicitante	NIF/NIE	Población	Puntuación
5560/2025	Aranzazu [REDACTED]	[REDACTED]	Guadalajara	25

“

Conforme a la puntuación real, ahora verificada, del proyecto presentado por la recurrente y a la evaluación del resto de las solicitudes de la categoría, en la misma sesión, el Órgano Colegiado, con el voto favorable de todos sus miembros.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Aranzazu [REDACTADO] contra el acuerdo de 28 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprobó su desestimación en la resolución de la convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2025, Categoría Emprendimiento Social.

SEGUNDO: Conceder el 2º premio de la categoría de Emprendimiento Social, el cual tiene una cuantía asignada de 2.000,00 €, a la candidatura presentada por Aranzazu [REDACTADO] con [REDACTADO] y nº expediente 5560/2025, para su proyecto *Escuela Online Arantxa Saldise: Salud de la Mujer*, con una puntuación total de 25 puntos.

TERCERO: El abono del premio está supeditado a la justificación documental del mismo mediante la aportación, con fecha límite del 15 de diciembre de 2025, de la cuenta justificativa simplificada que se incluye en la base décima de la convocatoria, relativa a gastos y justificantes de pago, ejecutados y abonados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025.

CUARTO: Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo, notificar la correspondiente resolución a la recurrente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

